



**INSTITUTO NACIONAL AGRARIO
(INA)**

**INVESTIGACION ESPECIAL SOBRE DENUNCIA INTERPUESTA POR MIEMBROS
DE LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA EL RODEO Y DE LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE CAMPESINOS DE HONDURAS
(ANACH)**

INFORME ESPECIAL No 011/2006- DASEF

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR ECONOMICO Y FINANZAS
"DASEF"**

JUNIO 2006

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)

CONTENIDO

INFORMACION GENERAL	PAGINA
Carta de envío del informe	
CAPITULO I	
INFORMACION INTRODUCTORIA	
A. Motivo del Examen	1
B. Objetivos del Examen	1
C. Alcance del Examen	1
CAPITULO II	
D. Antecedentes	2
CAPITULO III	
E. Descripción de los hechos	2-3
CAPITULO IV	
F. Conclusión	4
CAPITULO V	
G. Recomendaciones	4

ANEXOS



Tegucigalpa., M. D.C. 01 de Diciembre de 2006
Oficio N° 147-2006/DASEF

Abogado
Francisco Fúnez
Ministro Director
Instituto Nacional Agrario
Su Oficina.

Abogado Fúnez:

Adjunto encontrara Informe No 011-2006/DASEF, que contiene el resultado de la investigación especial sobre denuncia interpuesta por miembros de la Empresa Asociativa Campesina el Rodeo y de la Asociación Nacional de Campesinos de Honduras (ANACH), sobre un título definitivo de propiedad otorgado por el Instituto Nacional Agrario (INA), a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

Esta revisión se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3,4,5 numeral 4, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

En este informe se describen algunas deficiencias, que de no corregirse oportunamente, podrían ocasionarle perjuicios económicos a la Institución, no obstante presentamos algunas recomendaciones que contribuirán a mejorar su gestión, las cuales de acuerdo al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 122 de su reglamento, son de cumplimiento obligatorio.

Atentamente,

Fernando Daniel Montes
PRESIDENTE POR LEY

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

Esta investigación especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en atención a la denuncia interpuesta por miembros de la Empresa Asociativa de Campesinos el Rodeo y de la Asociación Nacional de Campesinos (ANACH), el día 30 de junio de 2005.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

El objetivo principal de esta investigación especial fue comprobar los hechos contenidos en la denuncia presentada ante el Tribunal superior de Cuentas, en la cual se cuestiona el otorgamiento de un título definitivo de propiedad, a la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, sobre un predio ocupado por campesinos afiliados a la Asociación Nacional de Campesinos de Honduras (ANACH). La investigación se realizó mediante la revisión de la documentación soporte proporcionada por empleados del INA y miembros del grupo campesino, así como también por entrevistas sostenidas con los involucrados.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y la documentación de respaldo que contiene el Expediente No. 11052, sobre la propiedad cedida a nombre de la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

CAPITULO II

D. ANTECEDENTES

Representantes de La Asociación Nacional de Campesinos de Honduras (ANACH), en nota de fecha 30 de Junio de 2005, dirigida a los Miembros del Tribunal Superior de Cuentas, presentaron una denuncia relacionada con el otorgamiento de un título de propiedad, por parte del Instituto Nacional Agrario, a la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, sobre un predio de naturaleza privada, la cual fue analizada e investigada por personal de este Tribunal, con los resultados siguientes:

CAPITULO III

E. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

El terreno, objeto de la denuncia corresponde a un predio, en el que actualmente opera el VI batallón de Infantería, ubicado en el lugar denominado las Joyitas, Ojo de Agua, Yuscarán, Departamento de El Paraíso. Según declaración de los miembros del grupo campesino, el terreno ha sido ocupado por ellos desde el año de 1998, con el consentimiento de sus dueños, la documentación que ampara la cesión del predio a la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, está contenida en el expediente No. 11052, en el Instituto Nacional Agrario.

Dentro de la documentación presentada por el grupo campesino, se encontró copia de una certificación integra del asiento No. 85 , tomo 22, folios del 165 al 176, que se encuentra inscrito a favor de la familia Colindres, pero no demostraron porqué siendo la familia Colindres los supuestos dueños, permitieron la instalación del VI batallón de Infantería, en un predio de su propiedad.

En el expediente de referencia No.11052, se encontró el dictamen DAT No. 575-00, de fecha 20 de diciembre de 2000, emitido por la licenciada Amelia Rosa Chávez, jefe de la división de servicios legales, en el cual se resuelve favorablemente el otorgamiento del título definitivo de propiedad a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, pero con una descripción diferente a la del predio solicitado, ya que en el segundo párrafo de este dictamen se describe, que “El Instituto Nacional Agrario mediante acuerdo N°. 820-A de fecha 5 de septiembre de 1988 resolvió transferir a título gratuito al Gobierno Central, por intermedio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública una superficie de setecientos cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, sesenta y dos punto veintisiete centiáreas (754 has. 47 As. 62.27 Cas.)

ubicadas en el lugar denominado aldea Ojo de Agua, municipio de Yuscarán, Departamento de **Francisco Morazán**¹, de naturaleza jurídica nacional, con los límites siguientes: al Norte con E.A.C. La Guadalupe, caserío El Campo, Familia Torres; SUR: Familia Torres, Aldea El Pataste, Río Choluteca y tierras del Padre; al ESTE: E.A.C. la Guadalupe, tierras nacionales y Río Choluteca; y al OESTE: Anselmo Alemán”.

Sin embargo, el acuerdo No. 820-A , mencionado en este dictamen, no se refiere al predio descrito anteriormente, sino a otro predio, cuyo título de dominio, transfirió el INA en el año de 1988 a la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública, pero que está ubicado en Silín, Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, en los predios donde operó el Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM), cuyas características, dimensiones y ubicación son totalmente diferentes.

Posteriormente, mediante resolución No. 255-00 de fecha 26 de Diciembre de 2000, el Ministro Director, Abogado Aníbal Delgado Fiallos y el Abogado Adolfo Guzmán Herrera, Secretario General del Instituto Nacional Agrario, resuelven transferir en dominio pleno a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para ser utilizado por las Fuerzas Armadas de Honduras, el lote de terreno de naturaleza jurídica Nacional, ubicado en la aldea de Ojo de Agua, Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso con una extensión superficial de setecientos cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta y dos punto veintisiete centiáreas (754 has. 47 As. 62.27 Cas.). Sin embargo en el expediente no se encontró documentación que evidencie, que la naturaleza jurídica del predio cedido es nacional, ya que en el plano cartográfico presentado; el predio donde esta ubicado el VI Batallón de Infantería es de naturaleza privada.

En reunión sostenida con representantes del grupo campesino el Rodeo, nos manifestaron que el personal técnico del Instituto Nacional Agrario, al momento de medir el predio, no tomaron en cuenta que ellos estaban en posesión de parte de esas tierras y consecuentemente en la extensión superficial del predio cedido a la Secretaría de Defensa, se incluyó la parte de las tierras que ellos ocupan.

Finalmente y pese a las inconsistencias mencionadas anteriormente, la administración del Instituto Nacional Agrario cedió este predio a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para ser utilizado por las Fuerzas Armadas de Honduras.

1. Tomado, tal como aparece en el dictamen No. 575-00

CAPITULO IV

F. CONCLUSION

De lo anterior se concluye que las autoridades del Instituto Nacional Agrario, otorgaron un título definitivo de propiedad a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, con una extensión superficial, que incluye parte de las tierras que estaban siendo ocupadas por grupos campesinos, tal acción la consideramos correcta, ya que pese, a estar ocupadas por estos grupos, están excluidas de la afectación de la reforma agraria, en base a lo establecido en el literal b) del artículo N° 13, de la Ley de Reforma Agraria, que establece "Que las tierras de propiedad del Estado susceptibles de uso agrícola o ganadero, que estén dedicadas a obras de utilidad pública como ser las Bases Militares", se excluyen de la afectación de la reforma agraria.

CAPITULO V

G. RECOMENDACIONES

1. Efectuar las acciones correspondientes a efecto de legalizar y comprobar la naturaleza jurídica nacional del predio sobre el cual se emitió título definitivo de propiedad a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.
2. Corregir la descripción del predio cedido, descrita en el dictamen legal N°. 575-00, de fecha 20 de diciembre de 2000 y que forma parte del expediente No. 11052.
3. Documentar y notificar a los miembros del grupo campesino asentado en el lugar, las razones por las que el Instituto Nacional Agrario otorgó el título referido, sobre un predio que estaba siendo ocupado por grupos campesinos, basándose en lo que establece el literal b) del artículo N°. 13 de la Ley de Reforma Agraria.
4. De ser posible, intermediar entre las partes con el propósito de lograr un desmembramiento del área, de manera tal, que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, ceda la parte de las tierras que han sido ocupadas por los grupos campesinos, en caso de que no lo acepte la Secretaría de Defensa, se debe considerar la posibilidad de reubicar a los grupos campesinos.

Tegucigalpa., M.D.C. 02 de Junio de 2006

Lic. Darío O. Villalta
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas